

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Art. 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 312-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Apolinar Rodríguez Almonte, sobre la venta de una porción de terreno en la Sección Madrigal, Municipio de Villa Altagracia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 312-07

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de julio de 1993, entre el Estado dominicano y el señor APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de julio de 1993, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE, mediante el cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 1,433.74 tareas, equivalentes a 90 Has., 16 As, 13 Cas., dentro del ámbito de la Parcela No. 113-Ref.-2, del Distrito Catastral No. 12, del Municipio de Villa Altagracia, San Cristóbal, ubicada en la Sección Madrigal, sitio Madrigal, valorada en la suma de RD\$215,061.00, el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 003559

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 24 de septiembre de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la Av. Las Américas No.2, Ensanche Ozama, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 7092, serie 40, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,433.74 tareas, equivalentes a 90 Has., 16 As, 13 Cas., dentro del ámbito de la Parcela No. 113-Ref.-2, del Distrito Catastral No. 12, del Municipio de Villa Altagracia, San Cristóbal, ubicada en la Sección Madrigal, sitio Madrigal, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Río Isabela y Parcela No. 35, por donde mide 4,770.76 metros; al Este, Parcelas Nos. 74, 75 y 76 del D. C. No. 21, D.N., por donde mide 334.19 metros; al Sur, Parcela No. 72 del D. C. No. 21, por donde mide 357.25 metros; y al Oeste, Parcela No.113-B-Ref.-1, por donde mide 365.19 metros.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$215,061.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SESENTIUN PESOS), o sea, a razón de RD\$150.00 la tarea, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$64,518.30 (SESENTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 30/00), como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 8094, de fecha 30 de junio de 1993, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$150,542.70 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 70/00) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$1,393.91 (MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES PESOS CON 91/00) cada una y una mensualidad de RD\$1,394.33 (MIL TRESCIENTOS NOVENTICUATRO PESOS CON 33/00).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pagare antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO) (una o más anualidades por adelantado).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de su obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar a título compensatorio, un recargo equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$150,542.70 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 70/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor RODRIGUEZ ALMONTE, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

PARRAFO: Reconoce el COMPRADOR, que el pago de las mensualidades en esta venta, comienza a partir de la fecha de este contrato.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 7383, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

NOVENO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventitrés. (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.

APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE,
COMPRADOR

YO, **DR. JUAN ALEJANDRO OVALLES O.**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y APOLINAR RODRIGUEZ ALMONTE, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos noventitrés (1993).

DR. JUAN ALEJANDRO OVALLES OVALLES

Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 313-07 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Carlos Rodríguez, sobre la venta de un apartamento en Los Farallones, Villa Duarte.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 313-07